

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 29'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

El Sr. Gobernador civil de Murcia en telegrama de 12 del actual me dice lo que sigue:

«Habiendo robado en esta Administración principal los pliegos de sellos marcados en la primera remesa con los números desde el 573.499 al 574.485, faltan de estos 986 pliegos de á 25 céntimos de peseta cada un sello; de la última remesa desde el núm. 678.851 al 681.350, de esta faltan completos, ó sean 500.000 sellos de 25 céntimos de peseta. Por lo que suplico á V. E. se sirva dar órdenes

que crea convenientes con el objeto de ver si en la provincia de su digno mando han enviado sellos procedentes de este robo.»

Y con el fin de que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se practiquen activas y eficaces diligencias, tanto para descubrimiento de los autores de este delito como para la ocupacion de los sellos robados, he acordado con esta fecha se inserte en este periódico oficial á los efectos de justicia, debiendo dar cuenta á mi Autoridad del resultado de las diligencias que al efecto se practiquen.

Madrid 16 de Setiembre de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiqueña.

Comision provincial.

REPARTIMIENTO general del contingente señalado á esta provincia para el reemplazo de este año que entre los pueblos de la misma ha practicado esta Comision provincial, y que se publica en el BOLETIN para los efectos del art. 42 de la ley de reemplazos, despues de hecho el sorteo de décimas, cuyo resultado se publica tambien á continuacion.

PUEBLOS.	NÚMERO de mozos sorteados.	CUPO		CUPO definitivo.
		Enteros.	Décimas.	
<i>Distritos de Madrid.</i>				
Distrito de la Audiencia.....	217	61	4	61
de Bucavista.....	309	87	5	188
del Centro.....	192	54	3	54
del Congreso.....	208	58	9	59
del Hospicio.....	322	91	1	91
del Hospital.....	367	103	9	104
de la Inelusa.....	352	99	7	100
de la Latina.....	329	93	1	93
de Palacio.....	309	87	5	87
de la Universidad.....	394	111	6	112
<i>Partido judicial de Alcalá.</i>				
Ajalvir.....	6	1	7	2
Alcalá de Henares.....	83	23	5	23
Algete.....	12	3	3	3
Ambito.....	8	2	2	2
Anchuelo.....	3	0	9	1
Camarma.....	3	0	9	1
Campo-Real.....	15	4	2	4
Canillas.....	2	0	6	1
Canillejas.....	1	0	2	0
Cobeña.....	4	1	1	1
Corpa.....	5	1	4	1
Coslada.....	6	1	7	2
Daganzo.....	8	2	2	2
Fuente el Saz.....	5	1	4	1
Hueros (Los).....	2	0	6	1
Locches.....	5	1	4	1
Meco.....	6	1	7	2
Mejorada del Campo.....	6	1	7	1
Nuevo Baztan.....	5	1	4	2
Olmada de la Cebolla (La).....	4	1	1	1
Orusco.....	9	2	6	3
Paracuellos de Jarama.....	8	2	2	3
Pozuelo del Rey.....	4	1	1	1
Ribas.....	3	0	9	1
Ribatejada.....	3	0	9	1
San Fernando.....	6	1	7	1
Torrejon de Ardoz.....	24	6	8	7

PUEBLOS.

PUEBLOS.	NÚMERO de mozos sorteados.	CUPO.		CUPO definitivo.
		Enteros.	Décimas.	
Torres.....	8	2	2	3
Valdeavero.....	15	4	2	4
Valdecolmos.....	4	1	1	1
Valdetorres.....	10	2	9	3
Valdilecha.....	15	4	2	5
Valverde.....	1	0	2	0
Vallecas.....	30	8	5	9
Velilla de San Antonio.....	6	1	7	1
Vicálvaro.....	24	6	8	7
Villalvilla.....	2	0	6	0
Villar del Olmo.....	5	1	4	2
<i>Partido judicial de Colmenar.</i>				
Alpedrete.....	4	1	1	1
Boalo (El).....	4	1	1	1
Cercedilla.....	3	0	9	1
Collado Mediano.....	4	1	1	1
Collado Villalba.....	5	1	4	1
Chamartin de la Rosa.....	13	3	7	4
Chozas de la Sierra.....	5	1	4	1
Escorial (El).....	6	1	7	2
Fuencarral.....	29	8	2	9
Galapagar.....	8	2	2	2
Guadalix de la Sierra.....	15	4	2	4
Guadarrama.....	11	3	1	3
Hortaleza.....	6	1	7	1
Hoyo de Manzanares.....	3	0	9	1
Manzanares el Real.....	2	0	6	1
Miraflores de la Sierra.....	17	4	9	5
Molinos (Los).....	2	0	6	1
Moralzarzal.....	4	1	1	1
Navacerrada.....	5	1	4	1
El Pardo.....	5	1	4	1
Rozas (Las).....	12	3	3	3
San Agustin.....	4	1	1	1
San Sebastian de los Reyes.....	17	4	9	5
Talamanca.....	1	0	2	0
Torrelodones.....	2	0	6	1
Valdepiélagos.....	2	0	6	1
Villanueva del Pardillo.....	6	1	7	2
<i>Partido judicial de Chinchon.</i>				
Belmonte de Tajo.....	10	2	9	3
Brea.....	13	3	7	4
Carabaña.....	20	5	7	6
Colmenar de Oreja.....	52	14	8	15
Chinchon.....	49	13	9	14
Extremera.....	17	4	9	5
Fuentidueña de Tajo.....	6	1	7	1
Morata de Tajuña.....	29	8	2	8
Perales de Tajuña.....	19	5	3	5
Tielmes.....	15	4	2	4
Valdaracete.....	8	2	2	2
Valdelaguna.....	12	3	3	3
Villaconejos.....	15	4	2	4
Villamanrique de Tajo.....	5	1	4	2
Villarejo de Salvanés.....	34	9	7	10
<i>Partido judicial de Getafe.</i>				
Aleorcon.....	2	0	6	0
Carabanchel Bajo.....	15	4	2	4
Casarrubuelos.....	3	0	9	1
Cubas.....	3	0	9	1
Fuenlabrada.....	24	6	8	7
Getafe.....	40	11	3	11
Humanes.....	4	1	1	1
Moraleja de Enmedio.....	8	2	2	2
Móstoles.....	8	2	2	2
Parla.....	13	3	7	4
Pinto.....	13	3	7	4
San Martin de la Vega.....	10	2	9	3

Pueblos que no tienen mozos alitados.

PUEBLOS.	NÚMERO de mozos sorteados.	CUPO.		CUPO definitivo.
		Enteros.	Décimas.	
Serranillos.....	1	0	2	0
Titulcia.....	5	1	4	1
Torrejon de la Calzada.....	1	0	2	0
Torrejon de Velasco.....	10	2	9	3
Valdemoro.....	17	4	9	5
Villaverde.....	5	1	4	2
<i>Partido judicial de Navalcarnero.</i>				
Alamo (El).....	17	4	9	5
Aldea del Fresno.....	2	0	6	0
Aravaca.....	5	1	4	1
Arroyomolinos.....	1	0	2	1
Brunete.....	19	5	3	5
Fresnedillas.....	2	0	6	1
Majadahonda.....	10	2	9	3
Navalagamella.....	4	1	1	1
Navalcarnero.....	34	9	7	10
Pozuelo de Alarcon.....	16	4	6	5
Quijorna.....	4	1	1	1
Sevilla la Nueva.....	3	0	9	0
Valdemorillo.....	13	3	7	4
Villamanta.....	4	1	1	2
Villamantilla.....	5	1	5	1
Villanueva de la Cañada.....	5	1	5	1
Villanueva de Perales.....	4	1	1	1
Villavieja de Odon.....	12	3	3	3
<i>Partido judicial de San Martin de Valdeiglesias.</i>				
Cenicientos.....	22	6	2	6
Navas del Rey.....	9	2	6	3
Pelayos.....	2	0	6	1
Robledo de Chavela.....	16	4	6	4
Rozas de Puerto-Real.....	9	2	6	2
San Martin de Valdeiglesias.....	37	10	5	11
Santa Maria de la Alameda.....	9	2	6	3
Zarzalejo.....	9	2	6	3
<i>Partido judicial de Torrelaguna.</i>				
Acebeda (La).....	2	0	6	1
Berrueco (El).....	1	0	2	0
Braojos.....	4	1	1	1
Buitrago.....	4	1	1	1
Bustarviejo.....	12	3	3	4
Cabanillas de la Sierra.....	4	1	1	2
Canencia.....	6	1	7	0
Cervera de Buitrago.....	2	0	6	0
Garganta.....	3	0	9	0
Gargantilla.....	4	1	1	2
Gascones.....	3	0	9	1
Hirueta (La).....	1	0	2	0
Horcajo.....	1	0	2	0
Horcajuelo.....	3	0	9	1
Lozoya.....	6	1	7	2
Lozoyuela.....	11	3	1	3
Madarcos.....	1	0	2	1
Montejo de la Sierra.....	4	1	1	1
Navalafuente.....	2	0	6	0
Navarredonda.....	4	1	1	1
Navas de Buitrago.....	1	0	2	0
Oteruelo del Valle.....	1	0	2	0
Paredes de Buitrago.....	3	0	9	0
Patones.....	9	2	6	3
Pinilla del Valle.....	2	0	6	1
Prádena del Rincon.....	3	0	9	1
Puebla de la Mujer Muerta.....	5	1	4	1
Rascafría.....	8	2	2	2
Redueña.....	2	0	6	1
Robledillo de la Jara.....	4	1	1	1
Robregordo.....	9	2	6	2
Serna (La).....	1	0	2	0
Serrada.....	4	1	1	1
Somosierra.....	2	0	6	1
Torrelaguna.....	26	7	3	7
Torremocha de Uceda.....	2	0	6	1
Venturada.....	3	0	9	1
Villavieja.....	2	0	6	1
<i>Pueblos que no han jugado décimas por tener sólo enteros.</i>				
Barajas.....	18	»	»	5
Pezueta de las Torres.....	7	»	»	2
Santos de la Humosa (Los).....	14	»	»	4
Santorcaz.....	7	»	»	2
Alcobendas.....	14	»	»	4
Becerril de la Sierra.....	7	»	»	2
Colmenar Viejo.....	35	»	»	10
Molur (El).....	18	»	»	5
Pedrezuela.....	7	»	»	2
San Lorenzo del Escorial.....	32	»	»	9
Aranjuez.....	81	»	»	23
Arganda.....	35	»	»	10
Carabanchel Alto.....	14	»	»	4
Ciempozuelos.....	25	»	»	7
Griñon.....	7	»	»	2
Leganes.....	28	»	»	8
Boadilla del Monte.....	7	»	»	2
Colmenar del Arroyo.....	7	»	»	2
Chapinería.....	7	»	»	2
Cadalso.....	18	»	»	5
Prado (El).....	25	»	»	7
Alameda del Valle.....	7	»	»	2
Cabrera (La).....	7	»	»	2
Manjiron.....	7	»	»	2
Valdemanco.....	7	»	»	2
Vellon (El).....	7	»	»	2
TOTAL.....	4 932	»	»	1.396

Fresno de Torote.
Colmenarejo.
Batres.
Valdemaqueada.

Berzosa.
Piñuecar.
Sieteiglesias.

Aprobado por la Comision provincial en sesion de este dia.
Madrid 15 de Setiembre de 1881.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—
El Secretario accidental, Lorenzo Ezquerria.

ESTADO demostrativo del resultado del sorteo de décimas para el reemplazo de 1881, verificado ante la Comision provincial en 15 de Setiembre de dicho año.

PUEBLOS.	CUPO.		NÚMERO que á cada pueblo ha correspondido en el sorteo.	CUPO definitivo.
	Enteros	Décimas		
Audiencia.....	61	4	10...5...3...2.....	61
Universidad.....	111	6	8...6...9...7...4...1.....	112
Buenavista.....	87	5	6...5...4...8...1.....	88
Palacio.....	87	5	9...10...7...2...3.....	87
Centro.....	54	3	6...10...4.....	54
Inclusa.....	99	7	5...1...8...9...7...3...2.....	100
Congreso.....	58	9	10...1...4...5...3...9...7...2...6.....	59
Hospicio.....	91	1	8.....	91
Hospital.....	103	9	2...1...6...7...9...10...5...5...3.....	104
Latina.....	93	4	8.....	93
Alcalá.....	23	5	8...7...5...10...3.....	23
Vallecas.....	8	5	1...6...9...2...4.....	9
Ajalvir.....	1	7	10...7...3...5...9...1...6.....	2
Algete.....	3	3	8...2...4.....	3
Anchuelo.....	0	9	3...9...4...10...2...8...5...1...7.....	1
Cobeña.....	1	1	6.....	1
Camarma.....	0	9	2...10...6...3...8...1...7...5...4.....	1
Olmeda de la Cebolla.....	1	1	9.....	1
Canillas.....	0	6	1...5...10...4...6...9.....	1
Corpa.....	1	4	8...2...7...3.....	1
Fuente el Saz.....	1	4	5...7...2...3.....	1
Los Hueros.....	0	6	1...10...4...6...9...8.....	1
Ribas.....	0	9	5...2...4...6...8...10...9...3...1.....	1
Valdeolmos.....	1	1	7.....	1
Valdetorres.....	2	9	9...6...7...4...3...2...1...10...5.....	3
Pozuelo del Rey.....	1	1	8.....	1
Villalvilla.....	0	6	9...6...3...5...8...4.....	2
Villar del Olmo.....	1	4	1...10...2...7.....	2
Vicálvaro.....	6	8	10...7...1...4...9...8...3...6.....	7
Canillejas.....	0	2	2...5.....	2
Torrejon de Ardoz.....	6	8	2...9...8...1...5...3...10...4.....	7
Daganzo.....	2	2	7...6.....	2
Meco.....	1	7	5...4...6...1...13...20...11.....	2
Mejorada del Campo.....	1	7	14...15...3...18...7...10...9.....	1
Orusco.....	2	6	8...17...16...2...12...10.....	3
Ribatejada.....	0	9	15...8...9...6...16...20...11...1...18.....	1
Velilla de San Antonio.....	1	7	10...17...5...7...12...13...19.....	1
Nuevo Baztan.....	1	4	4...11...2...3.....	2
Costlada.....	1	7	12...5...1...6...7...4...13.....	2
San Fernando.....	1	7	20...15...14...9...16...19...8.....	1
Loeches.....	1	4	10...11...3...18.....	1
Torres.....	2	2	2...17.....	3
Ambite.....	2	2	8...9.....	2
Campo-Real.....	4	2	6...5.....	4
Valverde.....	0	2	10...2.....	2
Valdeavero.....	4	2	7...4.....	4
Paracuellos de Jarama.....	2	2	3...1.....	3
Cercedilla.....	0	9	8...5...3...4...9...10...6...7...1.....	1
Alpedrete.....	1	4	2.....	1
Hoyo de Manzanares.....	0	9	7...9...3...10...6...1...4...2...5.....	1
El Boalo.....	1	4	8.....	1
Miraflores de la Sierra.....	4	9	6...9...3...5...8...7...4...1...2.....	5
Collado Mediano.....	1	1	10.....	1
San Sebastian de los Reyes.....	4	9	3...9...2...1...4...7...6...5...10.....	5
Guadarrama.....	3	1	8.....	3
Villanueva del Pardillo.....	1	7	8...5...9...1...4...6...3.....	2
Las Rozas.....	3	3	7...2...10.....	3
El Escorial.....	1	7	5...3...2...10...4...9...1.....	2
Talamanca.....	0	2	7...6.....	2
San Agustín.....	1	1	8.....	1
Collado Villalba.....	1	4	3...2...8...5.....	1
Manzanares el Real.....	0	6	1...4...7...9...10...6.....	1
Chozas de la Sierra.....	1	4	9...8...2...10.....	1
Los Molinos.....	0	6	4...5...1...7...3...6.....	1
El Pardo.....	1	4	7...5...6...4.....	1
Torrelodones.....	0	6	8...2...3...9...10...1.....	1
Valdepiélagos.....	0	6	10...4...7...3...1...6.....	1
Navacerrada.....	1	4	2...5...8...9.....	1
Chamartin.....	3	7	4...9...2...1...13...17...3.....	4
Hortaleza.....	1	7	16...12...8...7...20...10...13.....	1
Fuencarral.....	8	2	18...5.....	9
Galapagar.....	2	2	19...15.....	2
Guadalix.....	4	2	6...11.....	4
Carabaña.....	5	7	9...5...2...4...1...6...8.....	6
Perales de Tajuña.....	5	3	10...7...3.....	5
Brea.....	3	7	3...8...4...2...1...6...10.....	4
Valdelaguna.....	3	3	7...5...9.....	3
Colmenar de Oreja.....	11	8	2...1...7...8...6...10...9...4.....	15
Villaconejos.....	4	2	3...5.....	4
Chinchon.....	13	9	3...2...12...16...4...10...17...11...20.....	14
Extremera.....	4	9	19...5...9...14...15...18...1...7...13.....	5
Morata de Tajuña.....	8	2	8...6.....	8
Villarejo.....	9	7	13...19...2...6...18...9...11.....	10
Villamanrique.....	1	4	7...17...1...4.....	2
Fuenteidueña.....	1	7	20...15...5...14...16...12...8.....	1
Tielmes.....	4	2	10...3.....	4
Casarrubuelos.....	0	9	1...9...8...10...5...7...6...4...2.....	1
Humanes.....	1	1	3.....	1
Fuenlabrada.....	6	8	9...2...5...4...10...1...6...3.....	7
Serranillos.....	0	2	8...7.....	2
Parla.....	3	7	10...8...1...3...6...9...7.....	4
Getafe.....	11	3	5...4...2.....	11

PUEBLOS.	CUPO.		NÚMERO que á cada pueblo ha correspondido en el sorteo.	CUPO de- finitivo.
	Enteros	Décimas		
Villaverde.....	1	4	3...1...2...6.....	2
Alcorcon.....	0	6	3...9...8...4...7...10.....	1
Cubas.....	0	9	11...20...8...14...16...7...3...1...4.....	1
Valdemoro.....	4	9	10...6...2...5...17...12...19...18...13.....	5
Carabanchel Bajo.....	4	2	9...15.....	4
San Martin de la Vega.....	2	9	17...10...15...19...7...6...3...4...1.....	3
Torrejon de Velasco.....	2	9	16...2...18...11...14...8...5...20...12.....	3
Torrejon de la Calzada.....	0	2	9...13.....	2
El Alamo.....	4	9	2...7...8...3...1...5...10...6...4.....	5
Quijorna.....	1	1	9.....	1
Majadahonda.....	2	9	2...5...1...7...10...8...3...4...9.....	3
Navalagamella.....	1	1	16.....	1
Sevilla la Nueva.....	0	9	6...5...10...9...7...4...3...8...2.....	2
Villamanta.....	1	1	11.....	1
Pozuelo de Alarcon.....	4	6	10...5...9...3...1...8.....	5
Aravaca.....	1	4	2...7...6...4.....	1
Navalcarnero.....	9	7	3...7...1...5...8...4...9.....	10
Brunete.....	3	3	2...10...6.....	5
Valdemorillo.....	3	7	4...1...9...6...2...5...7.....	4
Villaviciosa de Odon.....	3	3	13...10...8.....	3
Fresnedillas.....	0	6	5...17...7...9...20...2.....	1
Aldea del Fresno.....	0	6	11...10...3...6...13...4.....	2
Villamantilla.....	1	5	14...19...18...12...15.....	1
Arroyomolinos.....	0	2	1...8.....	1
Villanueva de Perales.....	1	1	16.....	1
Navas del Rey.....	2	6	12...2...6...15...13...7.....	3
Pelayos.....	0	6	14...1...18...19...5...10.....	1
Robledo de Chavela.....	4	6	9...16...20...8...17...4.....	4
Cenicientos.....	6	2	3...11.....	6
Gascones.....	0	9	8...4...10...3...1...2...7...6...5.....	1
Braojos.....	1	1	9.....	1
Garganta.....	0	9	9...5...4...3...7...6...2...10...8.....	2
Gargantilla.....	1	1	11.....	1
Paredes de Buitrago.....	0	9	10...6...2...3...5...7...9...8...4.....	2
Cabanillas de la Sierra.....	1	1	11.....	1
Horcajuelo.....	0	9	6...7...3...10...1...4...2...5...9.....	1
Lozoyuela.....	3	1	8.....	3
Prádena del Rincon.....	0	9	5...10...4...1...8...2...6...3...7.....	1
Robledillo de la Jara.....	1	1	9.....	1
Venturada.....	0	9	9...8...10...2...1...6...5...3...1.....	1
Serrada.....	1	1	7.....	1
Canencia.....	1	7	6...9...8...3...4...10...2.....	1
Bustarviejo.....	3	3	7...5...1.....	4
Lozoya.....	1	7	8...4...7...2...1...10...6.....	2
Torrelaguna.....	7	3	9...3...5.....	7
Redueña.....	0	6	7...4...5...6...3...1.....	1
Puebla de la Mujer Muerta.....	1	4	8...10...2...9.....	1
Cervera de Buitrago.....	0	6	3...2...5...8...6...9.....	2
Valdilecha.....	4	2	10...1.....	5
La Hiruela.....	0	2	4...7.....	2
Navalafuente.....	0	6	4...2...7...8...6...10.....	2
Horcajo.....	0	2	9...3.....	1
Madarcos.....	0	2	1...5.....	1
La Acebeda.....	0	6	6...7...2...3...10...1.....	1
Navas de Buitrago.....	0	2	9...5.....	2
El Berrueco.....	0	2	8...4.....	2
Pinilla del Valle.....	0	6	3...1...10...7...2...8.....	1
Rascafría.....	2	2	9...6.....	2
Oteruelo del Valle.....	0	2	4...5.....	2
Patones.....	2	6	16...13...9...2...20...1.....	3
Robregordo.....	2	6	14...10...6...18...17...11.....	2
Somosierra.....	0	6	3...8...5...19...15...7.....	1
Moraleja de Enmedio.....	2	2	4...12.....	2
Belmonte de Tajo.....	2	9	6...1...5...10...19...8...2...3...4.....	3
Moralzarzal.....	1	1	7.....	1
Villanueva de la Cañada.....	1	5	6...4...5...9...10.....	1
San Martin de Valdeiglesias.....	10	5	1...3...7...2...8.....	11
Pinto.....	3	7	7...5...9...1...2...3...6.....	4
Móstoles.....	2	2	8...4.....	2
Montejo de la Sierra.....	1	1	10.....	1
Rozas de Puerto-Real.....	2	6	7...20...8...5...16...13.....	2
Santa Maria de la Alameda.....	2	6	9...14...4...17...3...12.....	3
Zarzalejo.....	2	6	15...10...19...11...1...2.....	3
Valdaracete.....	2	2	18...6.....	2
Titulcia.....	1	4	9...10...4...3.....	1
Torrejón de Ardo.....	0	6	5...7...1...6...2...8.....	1
La Serna.....	0	2	8...2.....	2
Buitrago.....	1	1	4.....	1
Navarredonda.....	1	1	3.....	1
Villavieja.....	0	6	9...6...10...7...1...5.....	1

Conforme con el resultado de las operaciones llevadas á cabo ante la Comision provincial en este dia.
Madrid 15 de Setiembre de 1881.—El Vicepresidente, Revuelta.—El Secretario accidental, Lorenzo Ezquerra.

D. Lorenzo Ezquerra y Ezquerra, Jefe de Negociado de primera clase y Secretario accidental de la Diputacion y Comision provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada por la Comision provincial en 15 del actual, acordó, en cumplimiento de las Reales Ordenes de 16 de Setiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deban abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Agosto anterior son los siguientes:

	Pesetas.
Racion de pan.....	0'38
Idem de cebada.....	0'76
Idem de paja.....	0'28
Litro de aceite.....	1'36
Kilogramo de carbon.....	0'13
Idem de leña.....	0'03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expedido la presente en el V.º B.º del Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 16 de Setiembre de 1881.—V.º B.º=Revuelta.—Lorenzo Ezquerra.

Administracion económica.

Circular.

Habiendo sido infructuosas las gestiones practicadas por esta Administracion para notificar á los individuos que se expresan en la siguiente relacion, acuerdos recaidos en expedientes sobre liquidacion del impuesto de derechos reales y transmision de bienes, por ignorar sus domicilios respectivos, esta oficina lo hace publico por medio de este periódico oficial para que llegado á su conocimiento puedan personarse en la misma para que se les notifiquen dichos acuerdos; en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente:

D. Francisco Cagigal y Fernandez.
D. Leandro Gomez Pozuelos.
D. Bernardo Aparicio y Alonso.
La Sociedad Laporte y Clotes en Compañia.

D. Raimundo Lopez Martin.
D. Matías Barrios Mier.
Doña Carmen de las Heras.
D. Leandro Benito de las Heras.
D. Alejandro Ramirez y Villaurrutia.
Doña Adelaida Roman y Perez.
Doña Concepcion Morales y Roman.
Doña Carolina Morales y Roman.

D. Manuel Dominguez y Sabajanes.
D. Pedro Parrondo y Ardura.
D. Félix Mariano y Ruiz.

Doña Ana Aldaya y Gonzalez.
D. Eduardo Aldaya y Gonzalez.
D. Joaquin Aldaya y Gonzalez.
Doña Soledad Aldaya y Gonzalez.
La representacion de Doña Remedios Aldaya.

Doña Josefa Gonzalez y Lázaro.
D. Francisco Tourné y Camacho.
D. Isidoro Lerena y Rubio.
Doña Maria Antonia Calleja y Calleja.

Doña Antonia Perate.
D. Enrique Crespo Garcia.
D. Meliton Garcia Fernandez.
D. Eusebio Iniguez y Barranquero.
D. Juan Airas y Garcia.

Doña Eugenia Lopez Redondo.
Sres. Herederos del Sr. Marqués de la Gándara.
D. Nicolás Tomelen.

D. José María Costanza.
D. Aniano Rodriguez Alto y Mora.
Madrid 16 de Setiembre de 1881.—
El Jefe económico, Juan Oriol.

Ayuntamientos.

Majadahonda.

Por destitucion del que la servia se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar á conocimiento de todos, á fin de que los que crean convenientes dirijan sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término improrrogable de 20 dias, acompañando á la vez todos los requisitos prevenidos por la ley.

Majadahonda 14 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Marcelino Bustillo.

Puebla de la Mujer Muerta.

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, y debiendo proveerse segun pre-

viene el art. 122 de la ley municipal vigente, se anuncia su vacante, para que los que deseen obtener dicho cargo presenten solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público á los efectos expresados.

Puebla de la Mujer Muerta 10 de Agosto de 1881.—El Alcalde constitucional, Casiano Nogal.

Villamantilla.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas por la Beneficencia municipal, y 1.750 por asistencia á las clases acomodadas, existiendo una junta de vecinos responsable á su exaccion.

La poblacion es bastante sana, de buenas y abundantes aguas. Dista dos y seis leguas respectivamente de Navalcarnero y Madrid, á cuyo partido judicial y provincia corresponde.

Los aspirantes, que serán precisamente Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugia, remitirán sus solicitudes documentadas convenientemente al Sr. Alcalde Presidente de este Municipio en el plazo de 20 dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamantilla á 13 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, José F. de Arana.

Villar del Olmo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 375 pesetas consignadas en el presupuesto municipal de este distrito, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia á doce familias pobres, pudiendo el Profesor hacer ajustes con los demás vecinos.

La poblacion es sana, con abundantes aguas, constandingo de 150 vecinos, y dista de la capital de Madrid seis leguas y de Alcalá de Henares tres, á cuya provincia y partido judicial respectivamente corresponde este pueblo.

Tiene además una carretera en construccion que parte desde Campo-Real á esta villa.

Las solicitudes se admitirán hasta el dia 6 de Octubre próximo, acompañando las solicitantes copia del título profesional y la cédula personal.

Villar del Olmo 12 de Setiembre de 1881.—El Alcalde ejerciente, Gregorio Martinez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Vicálvaro.

D. José de Baeza y Astrandi, Teniente Coronel graduado, Comandante supernumerario del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballeria.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa que estoy instruyendo contra los soldados de este regimiento Anacleto Sanchez Sobrino y Felipe Granados Tenorio, los cuales se fugaron del calabozo de este cuartel en la noche del 10 al 11 del corriente, haciendo para ello una abertura en uno de los tabiques del calabozo en que se hallaban, practicando despues otra semejante en uno de los muros que dan al campo;

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los referidos soldados, para que en el término de 30 dias comparezcan en este cuartel á responder á los cargos que en dicha causa les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldia y serán juzgados por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre.

Vicálvaro 15 Setiembre de 1881.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, José de Baeza.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Moraleda, de 58 años de edad, natural de los Caballeros, que ha vivido en la calle del Amparo, núm. 22, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa criminal que contra la misma se instruye por haberla ocupado 10 rs. falsos; apercibiéndola que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de la María le pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Setiembre de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Mazorra, Bonifacio Guillen.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á los parientes de Julian Quesada Mejía, que era natural de Zubia, provincia de Granada, de 33 años de edad, soltero, jornalero, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezcan en este Juzgado con objeto de ofrecerles la causa que se instruye por homicidios de dicho Julian Quesada y otro; apercibiéndoles que de no verificarlo se le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Setiembre de 1881.—V.º B.º=Malla.—El Escribano, Federico del Río.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se cita y llama á Nicolasa Castellano, que ha vivido en el barrio de la Prosperidad, para que en el término de nueve días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, edificio de las Salesas, á prestar una declaración, y no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1881.—V.º B.º=El Sr. Juez, Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Amparo Gutierrez Perez, de 21 años de edad, soltera, natural de Valencia, bautizada en la parroquia de San Martín, hija de Miguel y María, que ha vivido como prostituta en la calle de la Aduana, núm. 41, principal, y en la de la Ballesta, núm. 32, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que en union de otra se le sigue por estafa; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura

de la referida Amparo Gutierrez, la cual es de estatura regular; pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regular, viste falda de color café y pañuelo alfombrado, y caso de ser habida la pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 9 de Setiembre de 1881.—Estéban de la Malla.—El actuario, Federico del Río.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista se cita y llama á Ricardo Fernandez Torregrosa, soltero, de 18 años de edad, pintor de coches, que habitó en la calle de Recaredo, número 38, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de nueve días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa que se le sigue por denuncia de hurto hecha por el mismo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Setiembre de 1881.—V.º B.º=Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla, Magistrado que ha sido de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mr. Clerque, de estatura regular, rubio, con toda la barba corrida y bigote, que representa tener unos 36 años de edad, vestido con traje negro de chaquet y sombrero hongo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de la presente, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se sigue por falsificación del líquido «brillo permanente», y en la cual ha sido declarado procesado; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de conseguirlo lo pongan en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 10 de Setiembre de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

Centro.

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Setiembre de 1881, el señor D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital; habiendo visto este expediente, seguido á instancia de Doña Petra Fernandez Ruiz, representada por el Procurador de los Tribunales de esta Corte D. Juan Hernandez Baura, sobre que se le declare pobre al objeto de litigar con la testamentaria de Doña Mónica Alvaro en reclamacion de cantidad:

1.º Resultando que en escrito de 7 de Enero último la representación de Doña Petra Fernandez formuló la oportuna demanda de pobreza, que le fué admitida por providencia de 21 de Febrero del corriente año, de la que se mandó dar traslado por el término de seis días á los demandados D. Frutos Alvaro, D. Pedro Pablo Ayuso, D. Antonio Jimenez Flores y D. Juan Ortiz Zugasti, en concepto de testamentarios de Doña Mónica Alvaro y su esposo D. Francisco Lopez de Ayala, y á D. Luis Mendiña, como padre de sus menores hijos, estos en concepto de herederos de la misma, y al Sr. Promotor fiscal del Juzgado, citándoles y emplazándoles en forma segun previene la ley:

2.º Resultando que dentro de término se personó el Procurador D. Luis Lumbreras, á nombre de D. Luis Mendiña,

al que se le tuvo por parte y se mandó entregarle los autos para contestar, devolviendo los mismos sin verificarlo, por lo que á instancia del actor fué declarado rebelde, así como á los demás demandados, á quienes se le hizo saber esta resolucion en la misma forma que el emplazamiento, y comunicado en su virtud el expediente al Sr. Promotor fiscal del Juzgado, evacuó su dictamen segun aparece del folio 37 vuelto de estos autos:

3.º Resultando que de conformidad con lo pedido por las partes se recibió el incidente á prueba por término de 20 días, dentro del que se practicó la testifical propuesta por la representación de Doña Petra Fernandez y documental solicitada por el Sr. Promotor fiscal del Juzgado, dirigiéndose para ello las oportunas comunicaciones al Alcalde del barrio en que la solicitante tiene su domicilio y al señor Administrador económico de esta provincia, apareciendo de toda ella acreditado que la referida Doña Petra Fernandez no tiene bienes de ninguna clase, viviendo en compañía de su hermano, que es quien la mantiene, y que únicamente goza de una pension de unos 3.000 reales del Estado en concepto de orfandad y con el descuento correspondiente:

4.º Resultando que transcurrido el término de prueba se mandaron unir las practicadas á los autos y se trajeron los mismos á la vista con citacion de las partes, sin que por ninguna se pudiese señalamiento de día en que había de tener lugar, y que dictado por este Juzgado auto para mejor proveer, se mandó requerir á la parte actora para que en el término de ocho días acreditase con los documentos correspondientes la pension que disfruta y de que se hace mencion en las declaraciones de los testigos, habiéndolo efectuado segun aparece de la certificación que consta testimoniada á los folios 63 y 64 de estos dichos autos:

1.º Considerando que está bien y cumplidamente justificado por la prueba testifical y documental practicada que Doña Petra Fernandez Ruiz no posee bienes de ninguna clase ni ejercita industria, arte ó oficio que le produzca los medios necesarios para su subsistencia:

2.º Considerando que aun cuando aparece probado que la Doña Petra Fernandez cobra una pension del Estado en concepto de orfandad, importante 3.000 rs. anuales, esta no llega ni con mucho al importe del doble jornal de un bracero en esta localidad si se tiene en cuenta el descuento que sobre la misma se hace del de la cuarta parte de expresada pension, por lo que procede declararla pobre al objeto que solicita, gozando por tanto de los beneficios que á los de su clase concede la ley:

Vistos los artículos 180, 181 y 182 de la antigua ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Petra Fernandez Ruiz para que pueda litigar con D. Frutos Alvaro, D. Pedro Pablo Ayuso, D. Antonio Jimenez y D. Juan Ortiz Zugasti, en concepto de testamentarios de Doña Mónica Alvaro y Doña Petra José de Alvaro y su esposo D. Francisco de Ayala, y á D. Luis Mendiña, como padre de sus menores hijos D. Francisco y Doña Teresa, como herederos de la Doña Mónica Alvaro, en la demanda que intenta promoverles sobre pago de cantidad, en la que se le ayude y defienda como á tal pobre, gozando de los beneficios que á los de su clase concede la ley, pero con las reservas que establecen los artículos 183, 189 y 200 de la dicha ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma á las partes y se insertará íntegra en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos del art. 1.º 190 de la misma ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Gil Muñoz.

Publicacion.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Don Remigio Gil Muñoz, Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en su Juzgado en el día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Bartolomé Uceda.»

La sentencia y publicacion insertas concuerdan á la letra con sus originales respectivos, que quedan en el incidente de pobreza instado por Doña Petra Fernandez Ruiz, á que me remito.

Y para que conste y su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Madrid á 13 de Setiembre de 1881; doy fe.—Bartolomé Uceda.

Hospicio.

D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal seguida en este Juzgado y Escribanía del infrascripto contra Dolores Montoya y Montoya, de 40 años, hija de Antonio y de Josefa, viuda, mendiga, natural de Talavera de la Reina, de estatura regular; pelo negro, ojos pardos y cara regular, Antonia García Salazar, natural de Valdeavero, hija de Juan y de Josefa, viuda, de 60 años, y tiene el pelo canoso y ojos castaños; Melchora Malla García, natural de Gatuñas, hija de Juan y de Angela, soltera, de 46 años, es de estatura regular, pelo negro, casi ciega, y Francisca Hernandez Vargas, natural de Atienza, hija de Melchor y de Teresa, de 30 años, casada, y es de estatura regular, y tiene el pelo castaño oscuro, las cuatro gitanas y habitantes en las Cambronas, en cuya causa he acordado expedir la presente á fin de que en el término de nueve días se presenten en la cárcel de su sexo á sufrir la pena que por sentencia firma les ha sido impuesta. Y por tanto encargo á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y militares que si tuvieren conocimiento del paradero de dichas procesadas procedan á su captura y conduccion á la cárcel de esta Villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1881.—José Llano.—Por el Escribano Marrocan, Justo Navarro.

Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 28 de Agosto último, el 4 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, se sacarán á pública subasta en esta Superintendencia 232 kilogramos 830 gramos de pastas auríferas, procedentes del desazogado del beneficio de tierras contenidas en 18 barras que existen en la misma, importantes 206.207 pesetas 46 céntimos, bajo el tipo de 3.312 pesetas por kilogramo fino para el oro y el de 222 pesetas 22 céntimos por kilogramo fino para la plata, y segun las demás reglas establecidas en el pliego de condiciones y certificación expedida por la Contaduría de esta Casa, unida al referido pliego, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

Las proposiciones se sujetarán al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 14 de Setiembre de 1881.—Gregorio Jimenez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., enterado del pliego de condiciones para contratar la enajenacion de 232 kilogramos 830 gramos de pastas auríferas contenidas en 18 barras, procedentes de labores ejecutadas en la Casa de Moneda de Madrid, se compromete á adquirir las indicadas pastas, con entera sujecion al referido pliego de condiciones, por el precio de.... (expresado en letra y despues de deducida la cantidad de tanto.... que se considera indispensable para gastos de afinacion y demás).

(Domicilio, fecha y firma.)